

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0592 05 JUL 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por FLAVIA PATRICIA LOPEZ VALLE identificada con la CC N° 51.795.855, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz El Tesoro, ubicado en la Carrera 16 N° 29 – 350 en el municipio de Agustín Codazzi Cesar”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora FLAVIA PATRICIA LOPEZ VALLE identificada con la CC N° 51.795.855, presentó a Corpocesar, solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado “Estación de Servicio Automotriz El Tesoro”, ubicado en la Carrera 16 N° 29 - 350 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Que mediante oficio CJA- 647 del 4 de noviembre de 2016, con reporte de entrega del 29 de noviembre del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.(un mes)

Que la peticionaria no solicitó prórroga dentro del término establecido por la ley.

Que en fecha 12 de enero de 2017, de manera extemporánea se aportó respuesta parcial a lo requerido. En efecto cabe señalar que de la información y documentación requerida no se dio respuesta al numeral 5 del oficio de requerimiento, el cual indicaba lo siguiente:

“ 5. En caso de utilizar como fuente de abastecimiento pozo subterráneo, se debe diligenciar y presentar con todos los anexos en él exigidos, el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas disponible en nuestra página web www.corpocesar.gov.co”. Sobre el particular debe indicarse que la concesión otorgada mediante Resolución No 645 del 4 de agosto de 2008, se encuentra vencida ya que se otorgó por un período de cinco años .

Que el requerimiento se efectuó al amparo del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo; y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-****0592** de **05 JUL 2017**

Continuación Resolución No **0592** de **05 JUL 2017** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por FLAVIA PATRICIA LOPEZ VALLE identificada con la CC N° 51.795.855, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz El Tesoro, ubicado en la Carrera 16 N° 29 – 350 en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

-----2

Que en el caso sub-exámene transcurrió un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por FLAVIA PATRICIA LOPEZ VALLE identificada con la CC N° 51.795.855, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz El Tesoro, ubicado en la Carrera 16 N° 29 – 350 en el municipio de Agustín Codazzi Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 287 - 2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a FLAVIA PATRICIA LOPEZ VALLE identificada con la CC N° 51.795.855, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

05 JUL 2017**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
JULIO SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado

Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo

Expediente No CJA 287-2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181